



ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

Facultativo no Sanitario

A) Méritos académicos (Máximo 77 puntos)

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A1) Expediente académico correspondiente al título exigido en la convocatoria: a)Por cada matrícula de honor o sobresaliente 15 puntos. b) Por cada notable 12 puntos. (La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos).		Certificación académica
 A2) Grado de licenciado. a) Con calificación de Premio Extraordinario o Sobresaliente 6 puntos. b) Con calificación de aprobado o notable 3 puntos 	6 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
 A3) Doctorado. a) Por el título de Doctor 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude" 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor. 	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A4) Premio Extraordinario. a) Premio Extraordinario Regional 3 puntos. b) Premio Extraordinario Nacional 6 puntos.	9 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A5) Realización de cursos que guarden relación con las funciones de la opción correspondiente y que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que los hayan sido por otras entidades	30 puntos	Fotocopia compulsada del diploma o del certificado acreditativo de haber realizado el curso.





distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Los cursos serán valorados a razón de		
0,050 puntos por hora. A6) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	<u> </u>	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

B) Méritos profesionales (Máximo 450 puntos)

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación
		justificativa
B1) Por cada mes de servicios prestados	360 puntos	Certificado expedido
para la Administración pública en la misma		por el responsable de
opción o puesto u otra/o equivalente,		la gestión de personal
mediante una relación de carácter		del organismo
estatutaria, funcionarial o laboral 1		correspondiente,
punto		acompañado del
		informe de vida laboral
B2) Por cada mes de servicios prestados	180 puntos	Certificado expedido
para la Administración pública en una		por el responsable de
opción o categoría distinta a la convocada,		la gestión de personal
mediante una relación de carácter		del organismo
estatutaria, funcionarial o laboral 0,50		correspondiente,
puntos.		acompañado del
		informe de vida laboral
B3) Por haber superado al menos un	30 puntos.	Certificado expedido
ejercicio en las últimas pruebas selectivas		por el responsable de
convocadas por el Servicio Murciano de		la gestión de personal
Salud o por el Insalud para la misma		del organismo
opción estatutaria u otra equivalente 15		correspondiente.
puntos por cada ejercicio aprobado.		

B4) Por cada mes de servicios prestados	144 puntos	La establecida en el
en la misma categoría profesional		artículo 5.3 de la Orden
convocada u otra equivalente, mediante		de 12 de noviembre de
una relación laboral en entes que,		2002, de la Consejería
formando parte del sector público, no se		de Sanidad y
integren estrictamente en la Administración		Consumo, modificado
Pública, en los términos en los que ésta ha		por la Orden de 10 de
sido definida por el artículo 2 de la Ley		abril de 2014 (BORM
30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen		29.04.2014).
Jurídico de las Administraciones Públicas y		•
del Procedimiento Administrativo Común y,		
en el ámbito regional, por el artículo 1 de la		





Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de	
Organización y Régimen Jurídico de la	
Administración Pública de la Región de	
Murcia0,40 puntos.	
(*)Este mérito será aplicable a los servicios	
prestados a partir del 1 de noviembre de 2014, de	
manera que tendrá efectos para los méritos que se	
valoren en la convocatoria de 31 de octubre de 2015	
y sucesivas (punto tercero del apartado segundo de	
la Resolución de 23 de junio de 2014, BORM	
10.7.2014).	